|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| H/LD/WG/4/7 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 14 de diciembre de 2015 |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Cuarta reunión**

**Ginebra, 16 a 18 de junio de 2014**

INFORME

*adoptado por el Grupo de Trabajo*

# INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) celebró su reunión en Ginebra del 16 al 18 de junio de 2014.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Benin, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suiza, Suriname, Tayikistán, Túnez, Ucrania y Unión Europea (23).
3. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los siguientes Estados: Camerún, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, Madagascar, México, República Checa, Viet Nam y Yemen (11).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales (OIG): Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) (2).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Asociación de Titulares Europeos de Marcas  (MARQUES), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA) y *Knowledge Ecology International, In*c. (KEI) (3).
6. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.

# punto 1 del orden del día: APERTURA DE LA REUNIÓN

1. El Presidente, el Sr. Mikael Francke Ravn (Dinamarca), inauguró la cuarta reunión del Grupo de Trabajo, dio la bienvenida a los participantes e invitó al Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a pronunciar un discurso de apertura.
2. En primer lugar, el Director General recordó que en 2013 el número de registros internacionales creció en un 7%. Los 2.734 registros internacionales contenían 12.806 dibujos y modelos. Al término de 2013, había en torno a 27.000 registros internacionales activos que contenían alrededor de 112.000 dibujos y modelos. En lo que llevamos de 2014, el número de registros internacionales se encuentra aproximadamente al mismo nivel que en el mismo período del año anterior.
3. Desde la última reunión del Grupo de Trabajo de La Haya, el Acta de 1999 entró en vigor para Brunei Darussalam el 24 de diciembre de 2013. El Director General expresó su satisfacción por el reciente depósito por la República de Corea de su instrumento de adhesión al Acta de 1999. El Acta de 1999 entrará en vigor para la República de Corea el 1 de julio de 2014. La adhesión de la República de Corea eleva el número de Partes Contratantes del Acta a 47, y el número total de Partes Contratantes del Acuerdo de La Haya a 62.
4. El Director General observó que se espera que el número de partes en el Acta de 1999 aumente de forma considerable durante el próximo año y el siguiente, a juzgar por la labor que la Oficina Internacional está llevando a cabo con las futuras Partes Contratantes, así como por las declaraciones efectuadas en las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI. Se espera que el Sistema de La Haya abarque las áreas comerciales correspondientes a un 95% de las solicitudes de registro de dibujos y modelos de todo el mundo (por ejemplo, en 2012 se presentaron 1,2 millones de dibujos y modelos), frente al 25% actual.
5. El Director General recordó que la expansión geográfica también operará una transformación de las operaciones en el marco del Sistema de La Haya. El Acta de 1999 se adoptó con el objetivo de que el sistema fuera compatible con los sistemas locales que contemplan exámenes de novedad y, dado que muchas de las futuras Partes Contratantes ya disponían de esa clase de sistemas, un gran número de declaraciones se efectuaría por primera vez. El Director General subrayó que, en esta cuarta reunión del Grupo de Trabajo, las propuestas formuladas en los documentos de trabajo buscan abordar esta transición, manteniendo el objetivo fundamental de garantizar tanto a los usuarios como a las Oficinas un acceso por igual a procedimientos eficientes y fáciles de aplicar.
6. La Sra. Päivi Lähdesmäki (OMPI) desempeñó la función de Secretaria del Grupo de Trabajo.

# PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/4/1 Prov.) sin modificaciones.

## DECLARACIONES GENERALES

1. La Delegación de la República de Corea hizo referencia a su adhesión al Acta de 1999 y expresó su agradecimiento a la Oficina Internacional por su positiva cooperación en las tareas preparatorias realizadas con tal fin. También dio las gracias por los documentos de trabajo preparados por la Oficina Internacional, que tienen en cuenta los distintos sistemas nacionales, incluido el de la República de Corea.
2. La Delegación de los Estados Unidos de América comunicó que su país se encuentra ya inmerso en las tareas preparatorias para su adhesión al Acta de 1999. La legislación de aplicación ya fue aprobada en 2012, y la revisión del reglamento está en curso.
3. La Delegación de China comunicó que su país ya ha finalizado la mayor parte de las tareas preparatorias para su adhesión al Acta de 1999. La Delegación destacó que, en el futuro, podría haber un elevado volumen de solicitudes internacionales procedentes de China, por lo que solicitó la inclusión del chino como idioma de trabajo en el marco del Sistema de La Haya.
4. La Delegación del Canadá declaró que su país ya manifestó su interés por sumarse al Sistema de La Haya y la intención que tiene de hacerlo; el Acta de 1999 fue presentada ante su Parlamento el 27 de enero de 2014 para su examen y debate, mientras que en el presupuesto de 2014 ya se recoge un compromiso de adhesión al Sistema de La Haya. La Delegación indicó que su Oficina lleva a cabo exámenes de fondo sobre la novedad y está interesada en dirigirse a otras Oficinas de examen para recabar orientación. Asimismo, indicó que todavía no se ha fijado una fecha para la adhesión.
5. La Delegación de Rumania explicó que su legislación nacional está en proceso de revisión. En el momento actual, la descripción es un elemento obligatorio de las solicitudes de registro de cualquier dibujo o modelo industrial.

# PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/3/8 Prov.
2. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/3/8 Prov.) con una modificación en la lista de participantes.

# PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: TIPOS DE DOCUMENTOS Y OTRO MATERIAL CONTEMPLADOS EN LA REGLA 7.5.F) Y G) DEL REGLAMENTO COMÚN Y SU PRESENTACIÓN POR CONDUCTO DE LA OFICINA INTERNACIONAL

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/4/2.
2. La Secretaría presentó el documento.
3. En respuesta a una pregunta planteada por la Delegación de México, el Presidente aclaró que la propuesta de Instrucción 408 de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya (en adelante denominadas “Instrucciones Administrativas”) abordará las indicaciones permitidas en la solicitud internacional, así como los documentos permitidos que acompañen una solicitud internacional, limitándose al momento de presentación de la solicitud internacional.

## Instrucción 408.a)

1. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría aclaró que la propuesta de Instrucción 408.a) no obligará a las Partes Contratantes a participar en el sistema del DAS.
2. En respuesta a una intervención de la Delegación de la Federación de Rusia, la Secretaría señaló que habría dificultades si la propuesta de Instrucción 408.a) previera la presentación del documento de prioridad en sí por conducto de la Oficina Internacional. En dicho caso, se facilitaría a las Oficinas por medios electrónicos una copia del documento de prioridad, siendo así que algunas de ellas no estarían preparadas para aceptar el documento de prioridad distribuido de esta manera.
3. En respuesta a una pregunta de la Delegación de China, la Secretaría señaló que el plazo para la presentación de un documento de prioridad queda fuera del alcance del marco jurídico del sistema de La Haya. Resultaría difícil instaurar un procedimiento para la presentación tardía de documentos de prioridad, por conducto de la Oficina Internacional, ya que esos documentos deben estar vinculados a la solicitud o registro internacional pertinente, lo que podría imponer una carga de trabajo adicional a la Oficina Internacional. Además, en caso de que sólo una Oficina solicitara el documento de prioridad, la presentación directa a esa Oficina sería la alternativa más rápida.
4. En su calidad de miembros del sistema del DAS, las Delegaciones de España y de los Estados Unidos de América expresaron su apoyo a la ampliación de este sistema a los dibujos y modelos industriales.
5. La Delegación de la República de Corea señaló que no tiene objeción alguna a la utilización del sistema del DAS, pese a que ello les exigirá modificar su legislación nacional, a lo que se declaró dispuesta.

## INSTRUCCIÓN 408.b)

1. El Grupo de Trabajo no formuló comentarios.

## Instrucción 408.c)

1. La Delegación de la República de Corea expresó su apoyo a la propuesta de párrafo. En relación con la intervención del Representante de la JPAA, la Delegación comentó que los requisitos adicionales, tales como el tipo de divulgación y la fecha en que tuvo lugar, previstos en el inciso i), podrían constituir una carga adicional para el solicitante, ya que esa misma información puede obtenerse de la documentación mencionada en el inciso ii), por lo que planteó suprimir esos elementos del inciso i).
2. La Delegación del Japón expresó su apoyo a la propuesta de párrafo. Propuso suprimir las indicaciones relativas al tipo de divulgación y la fecha en que tuvo lugar, que su legislación nacional no exige incluir como parte de la declaración.
3. En respuesta a una pregunta de la Delegación de China, la Secretaría aclaró que la propuesta de Instrucción 408.c) se aplica únicamente a la designación de Partes Contratantes cuyas legislaciones nacionales contemplan la presentación de una declaración relativa a una excepción a la falta de novedad. Además, los plazos permitidos para formular la declaración podrían diferir dependiendo de la legislación nacional considerada. La Secretaría hizo hincapié en que, si bien muchas legislaciones nacionales prevén períodos de gracia, tan solo unas pocas contemplan disposiciones reguladoras de este tipo de declaraciones.

## Instrucción 408.d)

1. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que el deber de actuar con franqueza y el requisito de facilitar información a la Oficina tienen por fin facilitar su proceso de examen, evitando así que los solicitantes oculten información de la que puedan tener conocimiento, que en consecuencia les impediría adquirir un derecho válido. La Delegación también dijo que apoya decididamente la creación del *Hague Portfolio Manager* (en adelante denominado “el HPM”) y el *Hague Office Portal* (en adelante denominado “el HOP”) en el futuro.
2. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó asimismo que esa misma información referida a dibujos o modelos previos, deberá adoptar la forma de una Declaración sobre la Divulgación de Información. Expresó su inquietud por el hecho de que los documentos se presenten en un idioma que el examinador no pueda entender. La Delegación declaró que deberían evitarse situaciones en las que el examinador trate una referencia como si nunca hubiera sido presentada.
3. La Secretaría recordó que la Regla 6 del Reglamento Común relativo al Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de la Haya (en adelante denominado “el Reglamento Común”) consagra como principios generales que el solicitante pueda escoger entre los idiomas de trabajo a la hora de formular su solicitud internacional y que la Oficina de cada Parte Contratante designada pueda utilizar cualquiera de los idiomas de trabajo para recibir y remitir comunicaciones, independientemente del idioma de la solicitud internacional. Estos dos principios se articulan a través de las traducciones de la Oficina Internacional. Sin embargo, la documentación que puede acompañar a la solicitud internacional queda fuera del alcance de la Regla 6. Tras señalar que este asunto podría retomarse en un momento posterior, la Secretaría dijo que, en su opinión, la Oficina Internacional debería aceptar, como complemento de la designación de una determinada Parte Contratante, al menos la presentación de documentación en un idioma de trabajo distinto del de la solicitud internacional, ya que la posibilidad de presentar documentación en un idioma que la Oficina pueda entender redundaría en interés del solicitante.
4. El Presidente recordó que en la Regla 6 del Reglamento Común no se excluye la presentación de documentación junto con la solicitud internacional en un idioma de trabajo distinto del de la solicitud internacional.

## ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las Delegaciones de Alemania y de la Unión Europea expresaron su interés por tener acceso a los documentos complementarios distribuidos, por ejemplo, durante los procedimientos de invalidación, así como la necesidad que tienen de contar con los mismos, si bien añadieron que no están interesadas en consultarlos durante la fase de examen.
2. La Delegación de Suiza indicó que sería más fácil proporcionar una clave de acceso a la base de datos de la OMPI a aquellas partes que soliciten tener acceso a esa clase de información.
3. Los Representantes de la JPAA y MARQUES apuntaron que en la interfaz de presentación electrónica y en los formularios de solicitud en papel debería figurar una advertencia a los fines de concienciar a los solicitantes sobre las posibles implicaciones que podría tener la formulación de la declaración prevista en la Instrucción 408.c) en otras jurisdicciones.
4. En respuesta a los Representantes de la JPAA y MARQUES, la Secretaría señaló que se ha redactado el texto de advertencia, pero que la Secretaría duda en utilizarlo. No obstante, la Secretaría dijo que consideraría de utilidad incluir esa advertencia si la documentación complementaria fuera a distribuirse a todas las Oficinas.
5. La Secretaría aclaró que la documentación complementaria tan sólo debería ponerse a disposición del público en las Oficinas tras haberse publicado el registro internacional. También señaló que podrían mantenerse reuniones por separado con las Oficinas interesadas a fin de dilucidar si prefieren que se les facilite toda la documentación complementaria o solamente la información que resulte pertinente. A continuación, solicitó a la Delegación de los Estados Unidos de América que aclare qué consecuencias tendría el que en la “Declaración sobre la Divulgación de Información” presentada a la Oficina no se facilitase la información relativa al estado de la técnica, aunque la misma pueda encontrarse en un documento complementario presentado a los fines de la designación de cualquier otra Parte Contratante.
6. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que, al objeto de cumplir con su obligación de divulgación, el solicitante deberá facilitar toda la información pertinente a su Oficina. Acto seguido, explicó los beneficios que se derivarían, en términos de una mayor transparencia a largo plazo, de la puesta de toda esa información a disposición del público.
7. El Presidente señaló que nada excluye que la Oficina de una Parte Contratante tenga acceso a documentos complementarios, ya sea a título excepcional o de forma sistemática conforme a un acuerdo concertado en virtud de la Instrucción 204.a)ii) de las Instrucciones Administrativas.

## TABLA DE TASAS

1. La Delegación de Alemania declaró que el texto propuesto es impreciso, pero dado que está tomado del punto correspondiente de la tabla de tasas del Sistema de Madrid, le parece aceptable.
2. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo considera conveniente añadir una nueva Instrucción 408 a las Instrucciones Administrativas, según consta en el Anexo I del documento H/LD/WG/4/2, modificándose el párrafo c) y fijándose la fecha de entrada en vigor al 1 de julio de 2014.
3. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a la Tabla de tasas, que consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/4/2, a los fines de su aprobación por la Asamblea de la Unión de La Haya, con la fecha propuesta de entrada en vigor del 1 de enero de 2015.

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: POSIBILIDAD DE INTRODUCIR EN EL SISTEMA DE LA HAYA UN MECANISMO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, DE FORMA CENTRALIZADA, DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS EN UN DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL RESULTANTES DE UN PROCEDIMIENTO ANTE UNA OFICINA

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/4/3.
2. La Secretaría presentó el documento.
3. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a las propuestas sobre el Mecanismo de Información, ya que arrojan luz sobre la modificación del alcance de los derechos.
4. En respuesta a la intervención de la Delegación de China sobre el caso de que se produzcan múltiples modificaciones consecutivas, el Presidente aclaró que la Oficina tan solo tendría que notificar la modificación que acepte finalmente.
5. El Representante de la JPAA expresó su apoyo al Mecanismo de Información y preguntó si las Oficinas están obligadas a notificar una modificación efectuada por el titular de forma voluntaria, sin mediar denegación.
6. Además del caso planteado por el Representante de la JPAA, la Delegación de los Estados Unidos de América dijo que podría haber otros casos en los que el titular del registro internacional y el solicitante no coincidan, y observó que cualquier persona que no esté vinculada con las Partes Contratantes no puede quedar inscrita como el nuevo titular en el marco del Sistema de La Haya, mientras que eso mismo sí debería ser posible en la práctica con arreglo a la legislación nacional de los Estados Unidos de América.
7. En respuesta a una intervención de la Delegación de la República de Corea, el Presidente aclaró que quedará a elección de la Oficina Internacional presentar de forma razonable la información relativa a las modificaciones que se haya facilitado en formato XML.
8. En respuesta a una intervención de la Delegación de la Federación de Rusia, la Secretaría aclaró que los detalles sobre las modificaciones podrán facilitarse en el idioma de la Oficina que no sea uno de los idiomas de trabajo. La información será puesta a disposición del público a través del Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales en forma de copia escaneada de la notificación o la declaración que la Oficina haya presentado a la Oficina Internacional.

## APARTADO B)IV) DE LAS REGLAS 18.4, 18*bis*.1) y 18*bis*.2)

1. En respuesta a una pregunta de la Delegación de China, la Secretaría explicó que el motivo de la propuesta de apartado b)iv) relativa a la fecha de entrada en vigor de una concesión de protección es que, al margen de la “fecha de la declaración”, cabe que, dependiendo de la legislación aplicable, la protección no comience en esa fecha.
2. En respuesta a una nueva pregunta de la Delegación de China, la Secretaría confirmó que la concesión de la protección podría producir efectos a partir de la fecha de la nueva publicación del registro internacional en China. La Secretaría propuso que la fecha de la nueva publicación nacional se haga constar en la declaración de concesión de la protección.

## APARTADO C) DE LAS REGLAS 18.4, 18*bis*.1) y 18*bis*.2)

1. La Delegación de la Federación de Rusia propuso añadir el enunciado “en uno de los idiomas de trabajo del Sistema de La Haya o en el idioma de la Oficina” a fin de precisar que la declaración no tiene que formularse en un idioma de trabajo de la Oficina.
2. En respuesta a la intervención de la Delegación de la Federación de Rusia, la Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, en lugar de introducir nuevos matices que podrían complicar la redacción de la disposición, quizás sea preferible dejar que la Oficina remita sus comunicaciones en la forma que mejor considere, incluso en lo referente a su idioma.
3. El Presidente observó que no debería haber necesidad de incluir referencia directa alguna a los idiomas en el apartado c). Una alternativa sería incluir esa referencia en el documento que se presentará a la Asamblea de la Unión de La Haya; parece claro que ni la Oficina Internacional ni ninguna de las Oficinas están obligadas a traducir la declaración a uno de los idiomas de trabajo del Sistema de La Haya.
4. En respuesta a la pregunta de la Delegación de la Unión Europea acerca de si la expresión “todas las modificaciones” contenida en la propuesta de apartado c) incluye la notificación de invalidación en virtud de la Regla 20 del Reglamento Común, la Secretaría explicó que las invalidaciones son muy poco habituales y que no están incluidas en el presente proceso.
5. Sumándose a la intervención de la Delegación de la Unión Europea, la Delegación de Alemania explicó que, con arreglo a su legislación nacional, el propietario de un registro de dibujo o modelo tiene la posibilidad de efectuar una entrega parcial de su dibujo o modelo cuando exista un motivo de invalidación parcial. Tras negociarlo con un tercero, el titular del derecho podrá, sin mediar procedimiento alguno ante la Oficina, declarar que ha efectuado una entrega parcial y aportar a la Oficina una representación modificada del dibujo o modelo en cuestión, independientemente del motivo de invalidación.
6. En respuesta a la intervención de la Delegación de Alemania, la Secretaría recordó que, con arreglo al sistema vigente, este tipo de entrega parcial no puede ser inscrita en el Registro Internacional. La Secretaría señaló acto seguido que, de resultar necesario, el Reglamento Común podría ser modificado en tal sentido de conformidad con el Artículo 16.1)vii) del Acta de 1999.

## APARTADOS C) Y D) DE LA REGLA 18*bis*.1)

1. Tras una intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría propuso suprimir el enunciado “entablado por el titular del registro internacional” en la propuesta de apartados c) y d), dejando así vía libre a otros supuestos en los que no medie intervención inicial alguna de parte del titular. No obstante, la Secretaría expresó su inquietud por el hecho de que esta supresión pudiera ser interpretada por las Oficinas en el sentido de que, en lugar de emitir una denegación, podrían proceder a ejecutar una modificación sin la intervención del titular del registro internacional.
2. La Delegación de la Unión Europea sugirió añadir el enunciado “pero no iniciado por la Oficina” tras el texto actual de los apartados propuestos, señalando que la redacción de esta expresión es lo bastante amplia para abarcar las situaciones descritas por la Secretaría.
3. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que la propuesta planteada por la Delegación de la Unión Europea seguiría dejando supuestos sin contemplar. La Delegación, con el respaldo de las Delegaciones de Dinamarca y la Federación de Rusia, sugirió que después de que se suprima el enunciado “entablado por el titular del registro internacional”, se incluya una nota explicativa de las disposiciones propuestas como forma de aclarar la cuestión.
4. El Presidente declaró que las circunstancias con arreglo a las que pueden emitirse las declaraciones contempladas en la Regla 18*bis*.1) propuesta se recordarán en el documento que ha de presentarse a la Asamblea de la Unión de La Haya.

## APARTADO B)III) DE LAS REGLAS 18*bis*.1) y 18*bis*.2)

1. La Delegación de Ucrania propuso que el texto de la Regla 18*bis*.1)b)iii) reproduzca la redacción de la Regla 18*bis*.2)b)iii), es decir, que ambas disposiciones incluyan el enunciado: “aquellos a los que se refiera o a los que no se refiere”, con independencia de si la declaración de concesión de la protección se efectúa en primera instancia o después de una denegación.
2. La Secretaría aclaró que existe una diferencia entre los supuestos contemplados por ambas disposiciones. Dado que la declaración de concesión de la protección en virtud de la Regla 18*bis*.1) se emite en una fase positiva, sería superfluo incluir el mismo texto que el del apartado 18*bis*.2)b)iii) para hacer referencia a los dibujos y modelos industriales para los que no se concede la protección.
3. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta destinada a modificar el Reglamento Común respecto de la Regla 18.4) y la Regla 18*bis*.1) y 2), tal y como figura en el Anexo del documento H/LD/WG/4/3, con las modificaciones de los apartados c) y d) de la Regla 18*bis*.1), a fin de que sea aprobada por la Asamblea de la Unión de La Haya, con la fecha propuesta de entrada en vigor del 1 de enero de 2015.

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA REVISADA DE UN DOCUMENTO TIPO A LOS FINES DEL ARTÍCULO 16.2) DEL ACTA DE 1999 DEL ARREGLO DE LA HAYA Y SU POSIBLE PRESENTACIÓN POR CONDUCTO DE LA OFICINA INTERNACIONAL

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/4/4.
2. La Secretaría presentó el documento.
3. La Delegación de Dinamarca anunció su intención de retirar en un futuro próximo la declaración que formuló en virtud del Artículo 16.2).
4. La Representante de la OAPI declaró que, aunque precisa de un documento, desea reafirmar ante la Secretaría que su legislación no contempla la necesidad de autenticar el documento de ningún modo en concreto. Por ello, la Oficina podría aceptar el documento tipo presentado por conducto de la Oficina Internacional y distribuido por medios electrónicos.
5. La Delegación de la República de Corea manifestó su respaldo a la utilización del documento tipo, indicando que la Oficina hará buen uso de él.
6. La Delegación de la Federación de Rusia expresó interés por utilizar el documento tipo, añadiendo que están contemplándose cambios en su legislación nacional a fin de adecuarla a la utilización de este documento.
7. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que, aunque tiene previsto efectuar una declaración en virtud del Artículo 16.2), no puede confiar en la validez del documento tipo, por tratarse de una cuestión que deben dirimir los tribunales de su país y que, por tanto, queda fuera del alcance de su Oficina. La Delegación apuntó además que la posibilidad de adjuntar documentación al documento tipo podría ampliar sus posibilidades de uso por la Oficina.
8. La Delegación de China dio las gracias a la Secretaría por tener en cuenta las sugerencias que planteó sobre el documento tipo en la reunión anterior.
9. La Delegación de la República de Moldova manifestó su respaldo al documento tipo, ya que redundará en beneficio de los usuarios del sistema.
10. El Representante de la JPAA declaró que, en el marco del Sistema de Madrid, basta con presentar el formulario MM5 a la Oficina Internacional para poder inscribir un cambio de titularidad en el Registro Internacional, que producirá efectos jurídicos en el territorio de cada una de las Partes Contratantes designadas de que se trate. Aunque el Representante es consciente de las diferencias que separan a los dibujos y modelos industriales de las marcas, sugirió que el sistema de La Haya tome nota de ese procedimiento a la hora de examinar ulteriores mejoras.
11. En respuesta a la intervención del Representante de la JPAA, la Secretaría aclaró que el Sistema de La Haya comparte el mismo principio subyacente que el Sistema de Madrid, consagrado por el Artículo 16.2) del Acta de Ginebra. No obstante, la existencia de una posible declaración en virtud de este último emana de las negociaciones mantenidas en el marco de la Conferencia Diplomática, mientras que los autores del Acta de Ginebra previeron que esa desventaja potencial para los titulares quedaría atenuada con la introducción de un documento tipo que satisfaga los requisitos de todas las Oficinas en cuestión.

## PUNTO 1

1. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de Francia, la Secretaría explicó que “fecha de ejecución” es una expresión que exigida por la legislación de los Estados Unidos de América y que, en su opinión, el significado de las expresiones “fecha efectiva de la transferencia” y “fecha de ejecución” es equivalente. Con sujeción a la confirmación de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría propuso suprimir la expresión “fecha de ejecución”.
2. En respuesta a una intervención de la Delegación de España, la Secretaría corrigió el texto español para que concuerde con los textos francés e inglés.

## PUNTO 2

1. La Delegación de la Unión Europea propuso sustituir, en aras de la claridad, la palabra “Número” por “Número(s)” en el enunciado “Número de dibujo(s) o modelo(s) industrial(es)” del código INID 53).

## PUNTOS 3 Y 4

1. La Delegación de la República de Moldova indicó que, en su versión actual, los puntos 3 y 4 parecen transmitir la impresión de que, en el caso de las personas físicas, sólo habrá de proporcionarse un nombre, mientras que cuando se trate de personas jurídicas, habrá de facilitarse información adicional, como una dirección y el número de teléfono.
2. En respuesta a la intervención de la Delegación de la República de Moldova, la Secretaría acordó corregir los puntos 3 y 4 a fin de hacer más clara su redacción.

## PUNTO 5

1. La Delegación de España sugirió utilizar la forma plural “la(s) persona(s) firma(n)” en el punto 5.a)ii) del texto español, para que resulte coherente con el punto 5.a)i).
2. El Presidente confirmó además que se revisará el documento tipo tomando en consideración las propuestas presentadas durante la reunión.

## PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO POR CONDUCTO DE LA OFICINA INTERNACIONAL Y SU DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA A LAS OFICINAS

1. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su inquietud acerca de si la presentación del documento por el titular ante la Oficina correspondiente podría quedar reflejada en el Registro Internacional y, de ser así, de qué manera.
2. En respuesta a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría explicó que la presentación del documento tipo es un servicio adicional que la Oficina Internacional presta, por lo que no queda constancia de ella en el Registro Internacional. No obstante, explicó que cualquier denegación de los efectos del registro de un cambio de titularidad podría notificarse por conducto de una declaración en virtud de la Regla 21*bis*.1) y, por tanto, quedar inscrita en el Registro Internacional, además de publicarse en el Boletín.
3. El Presidente señaló que el Grupo de Trabajo está a favor de la presentación del documento tipo por conducto de la Oficina Internacional y de su distribución electrónica a las Oficinas.

## RECOMENDACIÓN

1. En respuesta a una intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría aclaró que la recomendación propuesta en el Anexo III del documento H/DC/LD/4/4 que deberá adoptar la Asamblea de la Unión de La Haya es de carácter no vinculante. La Secretaría hizo alusión a la recomendación ya existente, que fue adoptada por la Asamblea de La Haya para las Partes Contratantes que realicen o hayan realizado una declaración en virtud del Artículo 7.2) del Acta de Ginebra o de la Regla 36.1) del Reglamento Común, relativa a solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar solicitudes internacionales deriva únicamente de su relación con un país menos adelantado.
2. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente la propuesta de recomendación a la Asamblea de la Unión de La Haya para que apruebe la aceptación del documento tipo por las Partes Contratantes que hayan efectuado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999. El Presidente explicó además que la recomendación tiene por fin simplemente alentar a las Partes Contratantes a que acepten que el documento tipo tenga el mismo efecto que una declaración o documento que pueda presentarse con el mismo fin en virtud de la legislación de la Parte Contratante en cuestión.

# PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/4/5.
2. La Secretaría presentó el documento.
3. La Delegación de la Unión Europea anunció que la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas y dibujos y modelos) (OAMI) participa en un proyecto de convergencia denominado “CP6”, en cuyo marco se están examinado, entre otras, cuestiones tales como la “representación de un dibujo o modelo” y las “renuncias”. La Delegación subrayó la utilidad que este examen también tiene para el presente debate en el Grupo de Trabajo.

## INSTRUCCIÓN 401

1. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que su Oficina no está en condiciones, ni jurídicas ni técnicas, de gestionar, por ejemplo, archivos de imágenes animadas. Tras su intervención, la Secretaría reconoció que podría ser prematuro introducir en las Instrucciones Administrativas la nueva disposición propuesta relativa a otras representaciones visuales. Además, sería útil mantenerla en el orden del día, tal como ya señaló el Grupo de Trabajo en su reunión anterior.

## INSTRUCCIÓN 402

1. En respuesta a una pregunta formulada por el Representante de la JPAA, el Presidente explicó que, en virtud de la Instrucción 402.b) propuesta, seguirá siendo posible presentar imágenes ampliadas.

## INSTRUCCIÓN 403

1. Las Delegaciones del Japón, la República de Corea y la República de Moldova manifestaron su apoyo a la disposición propuesta.
2. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su preocupación por el uso del color como medio de renuncia, ya que se trata de una práctica que su Oficina no acepta. Por ello, la inclusión de la coloración en la disposición podría elevar el número de denegaciones de registros internacionales que emita la Oficina.
3. La Delegación del Canadá hizo eco de la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América y recordó que las mejores prácticas en materia de renuncias continúan siendo objeto de examen en el marco de los debates que se siguen en torno al tratado sobre el Derecho de los diseños (en adelante denominado “el DLT”). La Delegación preguntó qué podría entrañar la adopción de un mecanismo de renuncia que recurra al color.
4. En respuesta a las intervenciones de las Delegaciones del Canadá y los Estados Unidos de América, la Secretaría, a partir de los ejemplos presentados, aseguró que la práctica vigente de utilizar el color como medio de renuncia no suscita confusión siempre que se señala claramente en la descripción; si el examinador de la Oficina Internacional no entiende lo que significa un determinado color, deberá preguntar al solicitante a tal respecto y solicitarle una aclaración revisada.
5. Las Delegaciones de Ucrania y de la Unión Europea señalaron que la palabra “podrán” contenida en el texto de la disposición generaría ambigüedad, ya que no podrán presentarse en la reproducción elementos adicionales que rodeen al dibujo o modelo industrial, a menos que se renuncie a ellos en virtud de la disposición. En consecuencia, las Delegaciones propusieron modificar el texto.
6. En respuesta a las intervenciones de las Delegaciones de Ucrania y de la Unión Europea, la Secretaría aclaró que la disposición propuesta no persigue establecer una lista cerrada de tipos de renuncia, ya que muchas Oficinas podrían aceptar otros posibles medios de renuncia, como el difuminado o el sombreado. Desde el punto de vista de la Oficina Internacional, podrán aceptarse otros tipos de renuncias que no se mencionen en la Instrucción 403, siempre que vayan acompañadas de una descripción que, en opinión de su examinador, resulte claramente indicativa de la renuncia. La Secretaría propuso desdoblar la disposición en dos párrafos, manteniéndose el primero tal cual figuraba en la propuesta original y abordándose en el segundo de ellos los elementos adicionales que rodean al dibujo o modelo que habrán de excluirse de la protección conforme a la disposición.
7. La Delegación del Japón expresó su apoyo a la propuesta de la Secretaría y dijo que las renuncias mediante coloración son habitualmente utilizadas en su Oficina cuando las reproducciones consisten en fotografías o gráficos por computadora, ya que sería costoso y difícil convertir esas fotografías o gráficos en dibujos lineales a efectos de poder formalizar las renuncias. La Delegación explicó también que las renuncias mediante coloración deberían ir acompañadas de una descripción al efecto.
8. En respuesta a una pregunta planteada por el Representante de la JPAA, la Secretaría confirmó que, en virtud del párrafo a) propuesto, continuará permitiéndose indicar la renuncia a la protección de una parte del producto aplicando la correspondiente coloración. A continuación la Secretaría propuso modificar el título de la Instrucción 403, sustituyendo “dibujo o modelo industrial que se reivindica” por “dibujo o modelo industrial o del producto en relación con el cual se va a usar el dibujo o modelo industrial” a fin de que esté en concordancia con la Instrucción 402.a).
9. El Representante de MARQUES acogió con satisfacción la propuesta de la Secretaría.
10. Las Delegaciones de Ucrania y de la Unión Europea expresaron su inquietud ante el hecho de que el párrafo b) propuesto continúa transmitiendo la impresión de que se trata de una lista cerrada. En consecuencia, sugirieron suprimir la referencia directa en el párrafo b) a los incisos i) y ii) del apartado a).
11. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que, como práctica general, la Oficina no acepta el uso del color como medio de renuncia. Por tanto, expresó su preocupación ante la necesidad que hay de presionar para incluir la expresión “o de coloración”, cuando está ya generalmente entendido que la enumeración contenida en esta disposición no es exhaustiva, lo que necesariamente implica que incluye el color.
12. La Delegación del Canadá confirmó que utilizar el color para renunciar a una parte de un dibujo o modelo no está en sintonía con la práctica actual de su Oficina, que hasta la fecha ni siquiera acepta las reproducciones en color. No obstante, dijo que planteará la cuestión del empleo de la coloración como medio de renuncia a su Oficina para su consideración adicional, reiterando su intención de ser tan flexible como sea posible cuando se sometan a examen sus prácticas y normativa. La Delegación preguntó asimismo sobre el caso en que, cuando el color haya sido el medio utilizado para renunciar a una parte del dibujo o modelo, la renuncia no conste en la descripción.
13. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación del Canadá, la Secretaría aclaró que, a falta de una explicación escrita sobre el empleo del color, corresponderá a la Oficina de la Parte Contratante designada someterlo a evaluación; cuando exista un problema de ambigüedad sobre el elemento de color hasta el punto de que, por ejemplo, se impida una divulgación clara del dibujo o modelo, o determinar el alcance del derecho reivindicado, la Oficina podrá emitir una denegación y solicitar aclaración. La Secretaría indicó a continuación que, en su opinión, si las Oficinas de algunas Partes Contratantes no pudieran confiar en el uso del color en una renuncia por argumentos tan sustantivos, corresponderá a la Oficina Internacional transmitir esa información a los solicitantes que tengan intención de designar a esas Partes Contratantes. En consecuencia, la Secretaría invitó a la Delegación de los Estados Unidos de América a formular comentarios.
14. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que la presentación de reproducciones en blanco y negro se considera la forma más clara de transmitir el alcance del derecho, añadiendo que su Oficina no acepta el color como medio de renuncia por entender que no es la mejor forma de proceder. Por tanto, la Delegación reiteró su inquietud ante el probable resultado de que se registren constantes denegaciones cuando la Oficina designada sea la Oficina de los Estados Unidos de América.
15. La Delegación del Japón explicó que, si no se aporta explicación alguna en la descripción en relación con el uso del color en una reproducción, se considerará que forma parte del dibujo o modelo; cuando el uso del color no esté claro, la solicitud será denegada.
16. La Delegación de la República de Corea explicó que los motivos por los que su Oficina ha comenzado a aceptar renuncias mediante coloración tienen que ver con las necesidades de las empresas de diseño, ya que este método resulta más eficiente para renunciar a una parte de un dibujo o modelo representado mediante fotografías o gráficos por computadora.
17. En respuesta a las intervenciones realizadas por las Delegaciones del Japón y la República de Corea, la Delegación de los Estados Unidos de América aclaró asimismo que el único caso en que el empleo del color puede aceptarse en su país es cuando se reivindica como parte del dibujo o modelo. Añadió que no coincide necesariamente con las Delegaciones del Japón y la República de Corea en que el uso del color para indicar una renuncia sea menos costoso para el solicitante.
18. Tras recordar que el presente debate constituye únicamente una mera consulta en virtud de la Regla 34.1) del Reglamento Común, el Presidente señaló que las delegaciones de los actuales miembros de la Unión de la Haya y los representantes de las organizaciones de usuarios están a favor de las modificaciones de la Parte Cuatro de las Instrucciones Administrativas. El Presidente señaló además que algunos futuros miembros de la Unión de La Haya han expresado preocupación acerca de la adición de la indicación “por medio […] o de coloración” en la Instrucción 403 modificada. El Presidente indicó que este tema se volverá a examinar en el futuro.

## INSTRUCCIÓN 405

1. La Delegación de la República de Corea manifestó su respaldo a la Instrucción 405.c) propuesta. No obstante, dijo que prefiere que las descripciones de perspectivas se faciliten recurriéndose solamente a términos normalizados, a fin de evitar el empleo de otros que induzcan a confusión.
2. En respuesta a la intervención de la Delegación de la República de Corea, la Delegación de los Estados Unidos de América expresó su preocupación por el uso de un conjunto establecido de términos normalizados por considerar que ello mermará la flexibilidad con la que cuentan los solicitantes.
3. La Secretaría precisó que está preparando una interfaz electrónica con una lista desplegable en la que se invita al solicitante a escoger entre una lista de términos predefinidos, pero que también incorpora un campo en blanco en el que podrá introducirse manualmente una descripción más específica.
4. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo considera deseable modificar las Instrucciones 402, 403 y 405 de las Instrucciones Administrativas, tal y como figuran en el Anexo del documento H/LD/WG/4/5, con modificaciones en la Instrucción 403, con fecha de entrada en vigor el 1 de julio de 2014.
5. El Grupo de Trabajo no planteó otras cuestiones en el marco de este punto.

# PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

1. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la Presidencia en la forma en que consta en el Anexo I del presente documento.

# PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

1. El Presidente clausuró la reunión el 18 de junio de 2014.

[Siguen los Anexos]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| H/LD/WG/4/6 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 18 DE JUNIO DE 2014 |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Cuarta reunión**

**Ginebra, 16 a 18 de junio de 2014**

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) celebró su reunión en Ginebra del 16 al 18 de junio de 2014.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Benin, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), República Árabe Siria, República de Moldova, Rumania, Suiza, Suriname, Tayikistán, Túnez, Ucrania y la Unión Europea (22).
3. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los siguientes Estados: Camerún, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, Madagascar, México, República Checa, República de Corea, Viet Nam y Yemen (12).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) (2).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Asociación de Titulares Europeos de Marcas (MARQUES), Japan Patent Attorneys Association (JPAA) y Knowledge Ecology International, Inc. (KEI) (3).

# punto 1 del orden del día: apertura de la reunión

1. El Presidente, Sr. Mikael Francke Ravn (Dinamarca), abrió la reunión del Grupo de Trabajo y dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) pronunció un discurso de apertura.
2. La Sra. Päivi Lähdesmäki (OMPI) desempeñó la función de Secretaria del Grupo de Trabajo.

# punto 2 del orden del día: aprobación del orden del día

1. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/4/1 Prov.) sin modificaciones.

# punto 3 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la tercera reunión del grupo de trabajo sobre el desarrollo jurídico del sistema de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/3/8 Prov.
2. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/3/8 Prov.) con una modificación en la lista de participantes.

# punto 4 del orden del día: Tipos de documentos y otro material contemplados en la RegLa 7.5.f) y g) del reglamento común y su presentación por conducto de la oficina internacional

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/4/2.
2. En lo que respecta al párrafo 25 del documento, el Presidente señaló que en la Regla 6 del Reglamento Común no se excluye la presentación de documentación junto con la solicitud internacional en un idioma de trabajo distinto que el de la solicitud internacional. El Presidente señaló, además, que nada de lo dispuesto en el párrafo 31 excluye que la Oficina de una Parte Contratante tenga acceso a documentos complementarios, ya sea a título excepcional o de forma sistemática conforme a un acuerdo concertado en virtud de la Instrucción 204.a)ii) de las Instrucciones Administrativas.
3. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo considera conveniente añadir una nueva Instrucción 408 a las Instrucciones Administrativas, como consta en el Anexo I del documento H/LD/WG/4/2, modificándose el párrafo c), como se expone en el Anexo I del Resumen de la Presidencia, fijándose la fecha de entrada en vigor al 1 de julio de 2014.
4. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a la tabla de tasas, que consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/4/2, a los fines de su aprobación por la Asamblea de la Unión de La Haya, con una fecha propuesta de entrada en vigor al 1 de enero de 2015.

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: POSIBILIDAD DE INTRODUCIR EN EL SISTEMA DE LA HAYA UN MECANISMO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, DE FORMA CENTRALIZADA, DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS EN UN DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL RESULTANTES DE UN PROCEDIMIENTO ANTE UNA OFICINA

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/4/3.
2. El Presidente señaló que las modificaciones indicadas o contenidas en la notificación o declaración mencionada en las Reglas 18.4)c), 18*bis*.1)c) y 2)c) propuestas podrán efectuarse en el idioma de la Oficina que emita dicha notificación o declaración y que esto quedará reflejado en el documento que ha de presentarse a la Asamblea de la Unión de La Haya.
3. El Presidente señaló además que las circunstancias con arreglo a las que pueden emitirse las declaraciones contempladas en la Regla 18*bis*.1) propuesta se recordarán en el documento que ha de presentarse a la Asamblea de la Unión de La Haya.
4. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta destinada a modificar el Reglamento Común respecto de la Regla 18.4) y la Regla 18*bis*.1) y 2), tal y como figura en el Anexo del documento H/LD/WG/4/2, con las modificaciones de los apartados c) y d) de la Regla 18*bis*.1), expuestas en el Anexo II del Resumen de la Presidencia, a fin de que sea aprobada por la Asamblea de la Unión de La Haya, con la fecha propuesta de entrada en vigor del 1 de enero de 2015.

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA REVISADA DE UN DOCUMENTO TIPO A LOS FINES DEL ARTÍCULO 16.2) DEL ACTA DE 1999 DEL ARREGLO DE LA HAYA Y SU POSIBLE PRESENTACIÓN POR CONDUCTO DE LA OFICINA INTERNACIONAL

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/4/4.
2. El Presidente señaló que actualmente tres Partes Contratantes han formulado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999, a saber, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Dinamarca y la República de Corea. Sin embargo, la Delegación de Dinamarca informó al Grupo de Trabajo que se halla en curso la retirada de dicha declaración por Dinamarca. En el futuro, está previsto que varias de las futuras Partes Contratantes efectúen esa declaración.
3. El Presidente señaló además que se revisará el documento tipo tomando en consideración las propuestas planteadas durante la sesión.
4. El Presidente señaló asimismo que el Grupo de Trabajo está a favor de la presentación del documento tipo por medio de la Oficina Internacional y su distribución electrónica a las Oficinas.
5. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de recomendación a la Asamblea de la Unión de La Haya para que apruebe la aceptación del documento tipo por las Partes Contratantes que hayan efectuado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999. El Presidente explicó además que la recomendación tiene por fin simplemente alentar a las Partes Contratantes a que acepten que el documento tipo tenga el mismo efecto que una declaración o documento que pueda presentarse con el mismo fin en virtud de la legislación de la Parte Contratante en cuestión.

# PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

1. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/4/5.
2. El Presidente señaló que las delegaciones de los actuales miembros de la Unión de La Haya y los representantes de las organizaciones de usuarios están a favor de las modificaciones de la Parte Cuatro de las Instrucciones Administrativas. El Presidente señaló además que algunos futuros miembros de la Unión de La Haya han expresado preocupación acerca de la adición de la indicación “por medio […] o de coloración” en la Instrucción 403 modificada. El Presidente indicó que este tema se volverá a examinar en el futuro.
3. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo considera deseable modificar las Instrucciones 402, 403 y 405 de las Instrucciones Administrativas, tal y como figuran en el Anexo del documento H/LD/WG/4/5, con modificaciones en la Instrucción 403, según lo expuesto en el Anexo I del Resumen de la Presidencia, con fecha de entrada en vigor el 1 de julio de 2014.
4. El Grupo de Trabajo no planteó otras cuestiones en el marco de este punto.

# PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

28. El Grupo de Trabajo aprobó el Resumen de la Presidencia, según consta en el presente documento.

# PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

29. El Presidente clausuró la reunión el 18 de junio de 2014.

**Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya**

(Texto en vigor el [1 de julio de 2014])

[...]

**Parte 4**

**Requisitos relativos a las reproducciones y otros
elementos de la solicitud internacional**

[…]

*Instrucción 402: Representación del dibujo o modelo industrial*

a) Las fotografías y otras representaciones gráficas deberán representar únicamente el dibujo o modelo industrial o el producto en relación con el cual se va a usar el dibujo o modelo industrial, con exclusión de cualquier otro objeto, accesorio, persona o animal.

b) El tamaño máximo de la representación de cada dibujo o modelo industrial que aparezca en una fotografía u otra representación gráfica será de 16 x 16 centímetros, siendo una de sus dimensiones, respecto de al menos una representación de cada dibujo o modelo, de 3 centímetros, como mínimo. En lo que respecta a la presentación de solicitudes internacionales por medios electrónicos, la Oficina Internacional podrá establecer un formato de datos, cuyas características se publicarán en el sitio Web de la Organización, para garantizar que se respetan dichas dimensiones máximas y mínimas.

c) No se aceptarán

i) dibujos técnicos, en particular, los que incluyan ejes y dimensiones;

ii) textos explicativos o leyendas en la representación.

*Instrucción 403: Renuncias y elementos que no forman parte del dibujo o modelo industrial o del producto en relación con el cual se va a usar el dibujo o modelo industrial*

a) Los elementos que figuren en una reproducción, pero para los cuales no se solicita protección, podrán ser señalados

* + 1. en la descripción mencionada en la Regla 7.5)a) y/o
		2. por medio de una línea punteada o discontinua o de coloración.

b) A pesar de lo dispuesto en la Instrucción 402.a), los elementos que no forman parte del dibujo o modelo industrial o del producto en relación con el cual se va a usar el dibujo o modelo industrial podrán figurar en una reproducción si están señalados de conformidad con el párrafo a).

[…]

*Instrucción 405: Numeración de las reproducciones y leyendas*

a) La numeración estipulada para las solicitudes internacionales múltiples deberá figurar en el margen de cada fotografía o representación gráfica. Cuando se represente un mismo dibujo o modelo industrial desde distintos ángulos, la numeración constará de dos números separados mediante un punto (por ejemplo, 1.1, 1.2, 1.3, etc., para el primer dibujo o modelo, 2.1, 2.2, 2.3, etc., para el segundo dibujo o modelo, y así sucesivamente).

b) Las reproducciones se presentarán en orden numérico ascendente.

c) Podrán incluirse leyendas para indicar una perspectiva especifica del producto (por ejemplo, “perspectiva frontal”, “perspectiva superior”, etcétera) en relación con la numeración de la reproducción.

[…]

*Instrucción 408: Indicaciones permitidas en la solicitud internacional y
documentos permitidos que acompañan una solicitud internacional*

a) Cuando, en la solicitud internacional, el solicitante haya formulado una declaración en virtud de la Regla 7.5)c) por la que reivindique la prioridad de una solicitud presentada anteriormente, esa reivindicación podrá estar acompañada de un código que permita recuperar de una biblioteca digital del Servicio de Acceso Digital a los Documentos de prioridad (DAS) esa presentación anterior;

b) Si el solicitante desea beneficiarse de una reducción de la tasa de designación individual, según se indique en una declaración formulada por una Parte Contratante designada en virtud del Artículo 7.2) del Acta de 1999, la solicitud internacional podrá contener una indicación o una reivindicación de la situación económica que faculte al solicitante a obtener la reducción de la tasa conforme a lo indicado en la declaración, así como el certificado correspondiente, cuando proceda.

c) i) Si el solicitante desea formular en la solicitud internacional una declaración relativa a una excepción a la falta de novedad, según lo prescriba la legislación de una Parte Contratante designada, la declaración se redactará de la manera siguiente, con indicación de los dibujos o modelos industriales a que dicha declaración se refiera:

“Declaración relativa a la excepción a la falta de novedad

El solicitante invoca el beneficio del trato excepcional previsto en la legislación vigente de la(s) Parte(s) Contratante(s) designada(s) de que se trate para la divulgación de [todos] los dibujos y modelos industriales [siguientes], incluidos en la presente solicitud.”

ii) Si el solicitante desea presentar documentación sobre el tipo de divulgación y la fecha en que ha tenido lugar, la solicitud internacional podrá ir acompañada de dicha documentación.

d) Si el solicitante desea presentar una declaración conforme a lo dispuesto en la Regla 7.5).g), la declaración se efectuará en el formato establecido por la Oficina Internacional de acuerdo con la Parte Contratante designada de que se trate.

[…]

**Reglamento Común**

**del Acta de 1999 y el Acta de 1960**

**del Arreglo de La Haya**

(texto en vigor el [1 de enero de 2015])

*Regla 18*

*Notificación de denegaciones*

[…]

4) [*Notificación de la retirada de una denegación*]  a)  La notificación de toda retirada de una denegación se referirá a un solo registro internacional, irá fechada y estará firmada por la Oficina que la realice.

b) En la notificación figurará o se indicará lo siguiente:

i) la Oficina que realiza la notificación;

ii) el número del registro internacional;

iii) cuando la retirada no se refiera a todos los dibujos y modelos industriales contemplados en la denegación, aquellos a los que se refiera o a los que no se refiere,

iv) la fecha en que el registro internacional haya producido el mismo efecto que el derivado de la concesión de protección en virtud de la legislación aplicable, y

v) la fecha en la que se haya retirado la denegación.

c) Cuando el registro internacional haya sido modificado en un procedimiento ante la Oficina, en la notificación también figurarán o se indicarán todas las modificaciones.

[…]

*Regla 18*bis

*Declaración de concesión de la protección*

1) [Declaración de concesión de la protección cuando no se haya comunicado una notificación de denegación]  a)  Toda Oficina que no haya comunicado una notificación de denegación podrá enviar a la Oficina Internacional*,* en el plazo contemplado en la Regla 18.1)a) o b), una declaración en el sentido de que se concede protección en relación con los dibujos o modelos industriales, o con algunos de los dibujos o modelos industriales, según proceda, objeto del registro internacional en la Parte Contratante de que se trate, en el entendimiento de que, si la Regla 12.3) es aplicable, la concesión de la protección estará sujeta al pago de la segunda parte de la tasa de designación individual.

b) En la declaración se indicará:

i) el nombre de la Oficina que haya efectuado la declaración;

ii) el número del registro internacional,

iii) si la declaración no guarda relación con todos los dibujos o modelos industriales que son objeto del registro internacional, aquellos con los que guarde relación,

iv) la fecha en que el registro internacional haya producido o producirá el mismo efecto que el derivado de la concesión de protección en virtud de la legislación aplicable, y

v) la fecha de la declaración.

c) Cuando el registro internacional haya sido modificado en un procedimiento ante la Oficina, en la declaración también figurarán o se indicarán todas las modificaciones.

d) No obstante lo dispuesto en el apartado a), cuando sean aplicables los incisos i) o ii) de la Regla 18.1)c), según proceda, o cuando la protección haya sido concedida a los dibujos o modelos industriales a raíz de las modificaciones introducidas mediante un procedimiento completado ante la Oficina, dicha Oficina deberá enviar a la Oficina Internacional la declaración que se menciona en el apartado a).

e) El plazo aplicable que se menciona en el apartado a) será el plazo permitido en virtud de los incisos i) o ii) de la Regla 18.1)c), según proceda, para producir el mismo efecto que el derivado de la concesión de protección en virtud de la legislación aplicable con respecto a la designación de una Parte Contratante que haya formulado una declaración en virtud de cualquiera de las Reglas mencionadas.

2) [*Declaración de concesión de la protección tras una denegación*]  a)  Toda Oficina que haya comunicado una notificación de denegación y que haya decidido retirar parcial o totalmente dicha denegación podrá, en lugar de notificar el retiro de la denegación conforme a la Regla 18.4)a), enviar a la Oficina Internacional una declaración en el sentido de que se concede protección a los dibujos o modelos industriales o a algunos de los dibujos o modelos industriales, según proceda, que sean objeto del registro internacional en la Parte Contratante interesada, en el entendimiento de que, si la Regla 12.3) es aplicable, la concesión de la protección estará sujeta al pago de la segunda parte de la tasa de designación individual.

b) En la declaración se indicará

i) la Oficina que realiza la notificación;

ii) el número del registro internacional;

iii) si la declaración no guarda relación con todos los dibujos o modelos industriales que son objeto del registro internacional aquellos con los que guarde o no guarde relación;

iv) la fecha en que el registro internacional haya producido el mismo efecto que la concesión de protección en virtud de la legislación aplicable, y

v) la fecha de la declaración.

c) Cuando el registro internacional haya sido modificado en un procedimiento ante la Oficina, en la notificación también figurarán o se indicarán todas las modificaciones.

[...]

TABLA DE TASAS

(texto en vigor el [1 de enero de 2015])

[…]

VII. *Servicios prestados* *por la Oficina Internacional*

24. La Oficina Internacional estará autorizada a cobrar una tasa, cuya cuantía fijará ella misma, por los servicios no previstos en la presente Tabla de tasas.

[Sigue el Anexo II]

|  |  |
| --- | --- |
|  | WIPO |
| h/lD/WG/4/INF/1  |
| ORIGINAL: français/anglais |
| date: 16 juin 2014 / June 16, 2014 |

**Groupe de travail sur le développement juridique du système
de La Haye concernant l’enregistrement international des dessins
et modèles industriels**

**Quatrième session**

**Genève, 16 – 18 juin 2014**

**Working Group on the Legal Development of the Hague System for the International Registration of Industrial Designs**

**Cuarta reunión**

**Ginebra, 16 a 18 de junio de 2014**

LISTE DES PARTICIPANTS

LIST OF PARTICIPANTS

*établie par le Secrétariat*

*prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l’ordre alphabétique des noms français des parties contractantes)

(in the alphabetical order of the names in French of the Contracting Parties)

ALLEMAGNE/GERMANY

Marcus KÜHNE, Senior Government Official, Designs Section, German Patent and Trade Mark Office (DPMA), Berlin

BÉNIN/BENIN

Charlemagne DEDEWANOU, attaché, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Mikael Francke RAVN, Chief Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

mfr@dkpto.dk

Torben Engholm KRISTENSEN, Principal Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

tkr@dkpto.dk

Cecilie BOCKHOFF (Ms.), Legal Advisor, Trademark and Design, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

ceb@dkpto.dk

ESPAGNE/SPAIN

Raquel SAMPEDRO CALLE (Sra.), Jefa, Área de la Subdirección General de Propiedad Intelectual, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid

raquel.sampedro@oepm.es

ESTONIE/ESTONIA

Liina PUU (Mrs.), Deputy Head, Trademark Department, The Estonian Patent Office, Tallinn

liina.puu@epa.ee

FRANCE

Julie ZERBIB (Ms.), chargée de mission, Direction juridique et des affaires internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

Olivier HOARAU, chargé de mission, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

GRÈCE/GREECE

Konstantinos AMPATZIS, Director, Applications and Grants, Industrial Property Organization (OBI), Athens

HONGRIE/HUNGARY

Virág Krisztina HALGAND (Ms.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

LETTONIE/LATVIA

Asja DIŠLERE (Ms.), Chief Expert of Designs, Department of Trademarks and Industrial Designs, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LITUANIE/LITHUANIA

Digna ZINKEVIČIENĖ (Ms.), Head, Trademarks and Designs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

NORVÈGE/NORWAY

Marie RASMUSSEN (Mrs.), Head of Section, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

mra@patentstyret.no

Sabrina FREGOSI (Ms.), Senior Executive Officer, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

OMAN

Amir AL-HADDABI, IP Administrator, Innovation Support, The Research Council, Muscat

Fatima AL-GHAZALI (Ms.), Minister (Commercial Affairs), Permanent Mission, Geneva

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Marie Bernadette NGO MBAGA (Mme), juriste, Service des signes distinctifs, Yaoundé

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Jamal Eddin CHUEIB, Deputy Minister, Ministry of Internal Trade and Consumer Protection, Damascus

RÉPUBLIQUE DE CORÉE\*/REPUBLIC OF KOREA[[1]](#footnote-2)\*

CHOI Eun Rim (Ms.), Deputy Director, Design Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

SOHN Eunmi (Ms.), Deputy Director, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

eunmi.sohn@gmail.com

KIM Shi-Hyeong, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Alexandru ŞAITAN, Head, Industrial Designs Division, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Kishinev

ROUMANIE/ROMANIA

Constanta MORARU (Ms.), Head, Legal Affairs, International Cooperation and European Affairs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Alice POSTĂVARU (Ms.), Head, Industrial Designs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

postavaru.alice@osim.ro

SUISSE/SWITZERLAND

Beat SCHIESSER, chef, Service des dessins et modèles, Division des brevets, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

SURINAME

Kenneth Steven JAKAOEMO, Master of Laws (LMM), Bureau of Intellectual Property, Ministry of Justice and Police, Paramaribo

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Lubat SHARIPOVA (Ms.), Head, Inventions and Industrial Designs Division, National Center for Patents and Information (NCPI), Ministry of Economic Development and Trade, Dushanbe

TUNISIE/TUNISIA

Mokhtar HAMDI, directeur de la propriété industrielle, Institut national de la normalisation et de la propriété industrielle (INNORPI), Tunis

UKRAINE

Yuliya TKACHENKO (Ms.), Head, Division of Examination of Applications for Industrial Designs, State Enterprise Ukrainian Institute of Industrial Property (SE UIPV), Kyiv

tkachenko\_yuliya@uipv.org

Larysa TUMKO (Ms.), Head, Sector of Rights for Inventions and Utility Models, State Enterprise Ukrainian Institute of Industrial Property (SE UIPV), Kyiv

l.tumko@uipv.org

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Paul BULLOCK, Expert, Litigation Service, International Cooperation and Legal Affairs Department, Office for the Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

Benjamin VAN BAVEL, Quality Officer for Designs Service, Operations Department, Office for the Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

CAMEROUN/CAMEROON

Luc Landry MENDZANA AMBOMO, ingénieur d’études, Direction du développement technologique et de la propriété industrielle, Ministère des mines, de l’industrie et du développement technologique, Yaoundé

mendzanaluc\_landry@yahoo.fr

CANADA

Brittany STIEF (Ms.), Analyst, Technical Policy Department, Industry Canada, Gatineau

brittany.stief@ic.gc.ca

CHINE/CHINA

YANG Hongju (Ms.), Director, Department of Law and Treaty, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

BIAN Yuhan (Ms.), Project Officer, Department of Examination Affairs Administration, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

YANG Ping (Ms.), Project Administrator, Department of International Cooperation, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

yangping@sipo.gov.cn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

David R. GERK, Patent Attorney, Office of Policy and External Affairs (OPEA), United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

david.gerk@uspto.gov

Jennifer MCDOWELL (Ms.), Associate General Counsel, Office of General Counsel, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

jennifer.mcdowell@uspto.gov

Charles PEARSON, Director, International Patent Legal Administration, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

charles.pearson@uspto.gov

Boris MILEF, Senior PCT Legal Examiner, International Patent Legal Administration, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

boris.milef@uspto.gov

Karin FERRITER (Ms.), Adviser, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Andrey ZHURAVLEV, Deputy Director, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Gennady NEGULYAEV, Senior Researcher, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

JAPON/JAPAN

Shigekazu YAMADA, Director, Design Registration System Planning Office, Design Division, Patent and Design Examination Department (Physics, Optics, Social Infrastructure and Design), Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Masashi NEMOTO, Director for Policy Planning and Research, Office for International Trademark Applications under the Madrid Protocol, Trademark and Customer Relations Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Tatsuya SUTO, Deputy Director, Design Registration System Planning Office, Design Division, Patent and Design Examination Department (Physics, Optics, Social Infrastructure and Design), Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Machi SAKATA (Ms.), Deputy Director, Legislative Affairs Office, General Coordination Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

MADAGASCAR

Oby RAFANOTSIMIVA (Mme), chef, Service juridique, Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Antananarivo

Haja Nirina RASONAIVO (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Gustavo ÁLVAREZ SOTO, Dirección Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), Ciudad de México

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Evžen MARTÍNEK, Lawyer, International Department, Industrial Property Office, Prague

emartinek@upv.cz

VIET NAM

BUI Hue Anh (Ms.), Director, Registration Division, National Office of Intellectual Property (NOIP), Hanoi

YÉMEN/YEMEN

Abdu Abdullah Hassn AL-HUDHAIFI, Director General, General Department for Intellectual Property Protection, Sana’a

Hussein AL-ASHWAL, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

OFFICE BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX OFFICE FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Patrice CLÉMENT, chef, Secteur des dessins et modèles, La Haye

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Christopher KIIGE, Director, Industrial Property, Harare

Palesa KAIBE (Ms.), Senior Finance Officer, Finance Department, Harare

pkaibe@aripo.org

IV. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association des propriétaires européens de marques de commerce (MARQUES)/Association of European Trademark Owners (MARQUES)

Robert Mirko STUTZ, First Vice-Chair, Designs Team, Bern

bks@torneys.ch

Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Tomoya KUROKAWA, Tokyo

gyoumukokusai@jpaa.or.jp

Tomohiro NAKAMURA, Design Committee, Tokyo

gyoumukokusai@jpaa.or.jp

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thirukumaran BALASUBRAMANIAM, Representative, Geneva

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Mikael Francke RAVN (Danemark/Denmark)

Secrétaire/Secretary: Päivi LÄHDESMÄKI (Mme/Ms.) (OMPI/WIPO)

VI. SECRÉTARIAT DE L’ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Ms.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Grégoire BISSON, directeur, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Neil WILSON, directeur, Division de l’appui aux services d’enregistrement, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Registries Support Division, Brands and Designs Sector

Päivi LÄHDESMÄKI (Mme/Mrs.), chef, Section juridique, Service d’enregistrement international de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, Legal Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Hiroshi OKUTOMI, juriste, Section juridique, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Legal Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Hideo YOSHIDA, administrateur adjoint, Section juridique, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Associate Officer, Legal Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

Li MAOR (Mme/Ms.), administratrice juridique adjointe, Section juridique, Service d’enregistrement de La Haye, Secteur des marques et des dessins et modèles/Associate Legal Officer, Legal Section, The Hague Registry, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo II y del documento]

1. \* Le 31 mars 2014, le Gouvernement de la République de Corée a déposé auprès du Directeur général de l’Organisation Mondiale de la Propriété Intellectuelle (OMPI) son instrument d’adhésion à l’Acte de Genève (1999) de l’Arrangement de La Haye concernant l’enregistrement international des dessins et modèles industriels. L’Acte de 1999 entrera en vigueur, à l’égard de la République de Corée le 1er juillet 2014.

\* On March 31, 2014, the Government of the Republic of Korea deposited with the Director General of the World Intellectual Property Organization (WIPO) its instrument of accession to the Geneva (1999) Act of the Hague Agreement Concerning the International Registration of Industrial Designs. The 1999 Act will enter into force, with respect to the Republic of Korea on July 1, 2014. [↑](#footnote-ref-2)